



ACUERDO N° 0074-2022/MPAL-CM

Lircay, 21 de Abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022/MPAL-CM, de fecha 20 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: "Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que conforme al inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal; crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 52° de la norma antes citada señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;



Que, mediante Informe N° 004-2022-MPAL/GAT/ET-CPCC-LMCM, de fecha 04 de abril de 2022, el Especialista Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria CPCC. Lizbeth M. Clemente Mercado, concluye otorgar amnistía tributaria pudiendo ser hasta el 15 de junio del 2022;

Que, mediante Informe N° 033-2022/MPAL/GM/GAT, de fecha 01 de abril de 2022, el Gerente de Administración Tributaria Lic. Adm. William Ortiz Zevallos, solicita aprobar la amnistía tributaria, que consiste en condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas en el presente año hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 114-2022-MPAL/GM/DGAJ/rom, de fecha 11 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que es viable el proyecto de amnistía tributaria para el impuesto predial sin intereses generados por el retraso o mora en el pago, multa por inscripción extemporánea predial, incluyendo las cuentas que se encuentran en ejecución coactiva por este concepto, la presente ordenanza de amnistía que tendrá alcance desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio del 2022, vencido el plazo la administración procederá a la cobranza de los tributos y las aplicaciones de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago;

Que, mediante Informe N° 0191-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 18 de abril de 2022, el Gerente Municipal, remite proyecto de ordenanza de amnistía tributaria para el impuesto predial sin intereses generados;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2021/MPAL - CM, de fecha 07 de abril de 2021, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba la amnistía tributaria por deuda de impuesto predial y vehicular hasta el 30 de junio del presente año;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022/MPAL - CM, de fecha 20 de abril de 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron el proyecto de ordenanza de amnistía tributaria por el impuesto predial sin intereses generados por el retraso o mora en el pago;

Estando a lo antes expuesto, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto unánime del pleno de Concejo, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Amnistía Tributaria Del Impuesto Predial 2022 Solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaria General, con arreglo a Ley, proyectar la Ordenanza Municipal que Otorga la Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los órganos competentes de la municipalidad provincial de Angaraes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GAT
UTI
URPeII
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Oávila Munarriz
ALCALDE